

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00350 00ok

Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO, y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., concédase el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra el auto proferido en abril 20 de la presente anualidad.

Del escrito de sustentación dese traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Vencido el traslado envíese el link del proceso al superior para lo de su cargo, a tono con lo previsto en el primer inciso del artículo 326 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21297e3444e44bc8fe30215dc3e5dc630d5b881bd46b899944c2d453c5a6e627

Documento generado en 14/07/2021 02:48:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**